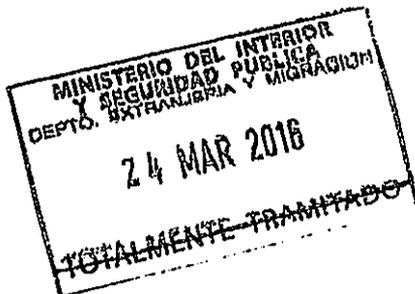


**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Departamento de Extranjería y Migración



**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
A EXTRANJERA QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA Nº 120419

SANTIAGO, 24 JUL 2015

VISTO: Estos antecedentes, y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe

Policial Nº 249/12100 de fecha 05 de marzo de 2015 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se comunicó que la extranjera **Modeline ALEXANDRE**, de nacionalidad haitiana, el día 04 de marzo de 2015, al momento de realizar el respectivo control de ingreso al país, manifestó que venía a visitar a un familiar y presenta para acreditar el parentesco el acta de nacimiento correspondiente, razón por la cual se procedió a su revisión acuciosa, logrando establecer que era falsa, por no cumplir con las formalidades ni el formato respectivo para dicho tipo de documentos, de conformidad con la información proporcionada por la Sección Consular de la Embajada de Haití en Chile; b) Que, consta en el mismo Parte Policial, que el extranjero fue reembarcado a su país de origen con fecha 05 de marzo de 2015; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

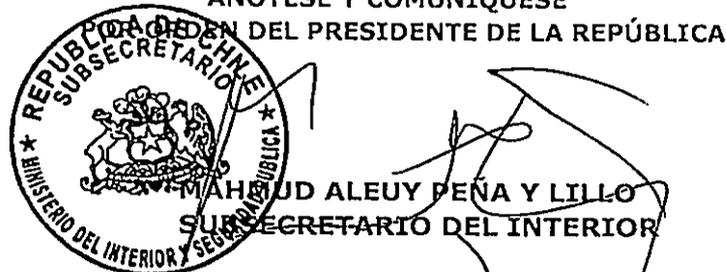
DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 Nº 7 y 68 del Decreto Ley Nº 1094, de 1975, artículos 26 Nº 7, 28, 29 y 145 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

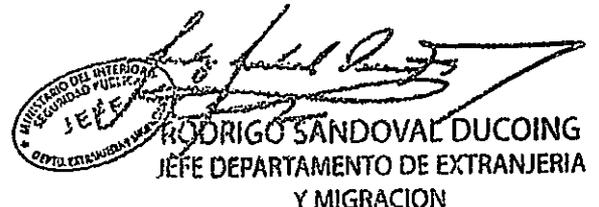
1.- **PROHÍBESE** por el plazo de dos años el ingreso al país a la extranjera **Modeline ALEXANDRE**, de nacionalidad haitiana, pasaporte NºGV3213769.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A V.S. PARA SU
CONOCIMIENTO



LCB/RAA/RSD/GCH/MLR
03.06.2015

7879821.